

ración y gestión de las bases de datos precisas para la evaluación de las medidas de financiación en las que se concrete la política de cooperación al desarrollo del Gobierno de Cantabria; estudio y seguimiento de las políticas de cooperación al desarrollo; impulso de las relaciones de colaboración con colectivos sociales para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo; el fomento de la conciencia ciudadana en relación con la cooperación al desarrollo; elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería en los programas propios de la Oficina; seguimiento y control presupuestario; ejercer cuantas otras tareas de asesoramiento, estudio, propuesta, coordinación y gestión le sean encomendadas por el órgano directivo de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, dentro del área de su competencia funcional.

Artículo octavo.- Organigrama.

Las competencias y funciones a que se refieren los artículos anteriores, se distribuyen de acuerdo con el siguiente organigrama, en el que se recogen las diferentes unidades y centros que se adscriben a los servicios de cada órgano directivo.

1.- Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos

2.- Secretaría General.

- 2.1.- Asesoría Jurídica
- 2.2.- Servicio de Administración General.
 - 2.2.1.- Sección de Personal y Asuntos Generales.
 - 2.2.1.1.- Negociado de Registro y Asuntos Generales.
 - 2.2.1.2.- Negociado de Personal y Organización
 - 2.2.2.- Sección de Gestión Económica y Presupuestaria
 - 2.2.2.1.- Negociado de Habilitación.
 - 2.2.2.2.- Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
- 2.3.- Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales.
 - 2.3.0.1.- Negociado de Gestión Administrativa.
 - 2.3.1.- Sección de Apoyo Técnico.

3.- Director General de Administración Local.

- 3.1.- Servicio de Cooperación con Entidades Locales.
 - 3.1.0.1.- Negociado de Actuaciones Administrativas.
- 3.2.- Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local.
 - 3.2.1.- Sección de Estudios y Programación.
 - 3.2.1.1.- Negociado de Apoyo y Gestión Administrativa.

4.- Director General de Juventud.

- 4.1.- Servicio de Juventud.
 - 4.1.0.1.- Negociado de Seguimiento de Actividades.
 - 4.1.0.2.- Negociado de Gestión Administrativa y Asuntos Generales.
 - 4.1.0.3.- Negociado del Centro Coordinador Regional de Información y Documentación Juvenil.
 - 4.1.1.- Sección de Programas y Formación.
 - 4.1.2.- Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles.
 - 4.1.0.0.1.- Albergue «Gerardo Diego» (Solórzano).
 - 4.1.0.0.2.- Albergue Cantabria (Brañavieja).
 - 4.1.0.0.3.- Centro Laboral Instalaciones Juveniles.

5.- Directora General de la Mujer.

- 5.1.- Servicio de Igualdad.
 - 5.1.0.1.- Negociado de Gestión Administrativa.

6.- Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

- 6.1.- Oficina de Cantabria en Bruselas.
- 6.2.- Oficina de Asuntos Europeos.
 - 6.2.1.- Sección de Coordinación y Documentación.
- 6.3.- Oficina de Cooperación al Desarrollo.

6.2.0.1. Negociado de Apoyo y Cooperación al Desarrollo

6.3.1.- Sección de Cooperación al Desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de diciembre de 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

03/15189

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución de 18 de diciembre de 2003, por la que se hace pública la sentencia de 14 de junio de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se ha dictado auto con fecha de 18 de octubre de 2002, en el recurso de casación núm. 5696/2000, interpuesto por el Gobierno de Cantabria contra la Sentencia de 14 de junio de 2000, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en los recursos acumulados números 640/1999, 642/1999 y 643/1999, resolución que declara firme; con imposición a la Administración recurrente de las costas procesales causadas.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Cantabria y don José María Villegas Cobo, don Ángel Hornero Escandón, doña María de los Ángeles Ceballos Sainz y doña María de los Ángeles Bedoya Narganes, contra el Decreto 70/1999, de 14 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud y contra el Decreto 71/1999, de 14 de julio, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Consejería de Educación y Juventud.

Que debemos anular y anulamos dichos actos administrativos, por ser contrarios a Derecho; sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos que en su caso procedan frente a ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en el Libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC.

Santander, 17 de diciembre de 2003.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

03/15186